

ACTA N° 3

RESPONDE OBSERVACIONES

**CONCURSO PÚBLICO
PARA PROVEER LOS CARGOS DE ABOGADO/A
COORDINADOR/A REGIONAL EN LA LÍNEA DE
REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA DE NNA;
DENOMINADA “LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN”**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°59/2023
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA
REGIÓN DEL BIOBÍO.**

JULIO 2023



En virtud del proceso de selección público, aprobado por Resolución Exenta N°59/2023 Abogado/a Coordinador/a Regional para las regiones de Ñuble, Araucanía, Los Ríos y Aysén, se procede a la revisión de observación, recibida por parte de:

REVISIÓN DE ANTECEDENTES RECLAMADOS

I.-

Postulante	:	Cristian Andrés Velozo Varela
Cargo	:	Abogado/a Coordinador/a Regional Ñuble
Reclamo Etapa	:	Etapa curricular
Fecha solicitud	:	29 de junio de 2023

PRESENTACIÓN:

Que, encontrándome dentro de plazo, según las bases, vengo en formular las siguientes observaciones al concurso de abogado coordinador para la región de Ñuble del programa “La Niñez y Adolescencia se defienden”.

PRIMERO. Que, en cuanto puntaje asignado en el ítem “Experiencia en curaduría de NNA”, se me ha asignado 0 puntos, siendo que se han acompañado documentos que acreditan mi experiencia como curador ad-litem consistentes en: Certificado de experiencia laboral emitido por la propia Corporación de Asistencia Judicial del Biobío, donde consta mi experiencia como abogado auxiliar en Bulnes y Concepción desde el año 2018 en adelante, en materias de familia, donde se asumía la curaduría ad-litem de niños, niñas y adolescentes hasta antes de la creación del Programa “La niñez y adolescencia se defienden”, hecho que es conocido de la propia Corporación de Asistencia Judicial del Biobío que lleva adelante este concurso.

Igualmente, se consigna en el propio certificado mi experiencia como curador en el propio programa “La niñez y adolescencia se defienden” desde el 07 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, sin perjuicio que me sigo desempeñando a la fecha en el referido programa en la región de Ñuble.

Igualmente, se acompañaron actas (en calidad de muestras) de audiencias obtenidas desde el sistema de tramitación de familia del poder judicial desde el año 2019 en adelante donde consta mi designación como curador ad-litem, en Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes, Juzgado de Familia de Concepción, y designaciones en calidad de curador ad-litem en los tribunales de Chillán, Bulnes, Yungay y Quirihue, documentos con código de verificación del Poder Judicial al pie y que se encuentran en concordancia con el certificado acompañado y con lo dispuesto por las bases en la letra e) y f) del punto 4.2.2 “Antecedentes Generales de evaluación curricular” de las bases de este concurso, que dispone:

e) Certificado(s) que acredite(n) experiencia profesional específica, donde el empleador indique claramente el tiempo de desempeño profesional, funciones y cargo. [...]

f) Acreditación, a través de Sistema de Información de Familia o Penal del Poder Judicial la actividad de litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de justicia.

En consecuencia, se ha acreditado más de 3 años de experiencia laboral específica en litigación como curador ad-litem, debiendo haberse asignado 20 puntos en el ítem “Experiencia en Curaduría ad-Litem de NNA” y no 0 como se me ha asignado.

SEGUNDO. Que, igualmente las bases del concurso en el ítem “Posee experiencia en litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de justicia acreditados por Sistema de Información de Familia o Penal del Poder Judicial.”



Que, se han acompañado certificado de experiencia laboral en la propia Corporación de Asistencia Judicial, donde me he desempeñado desde el año 2018, salvo algunos periodos de meses que no alcanzan a completar el año, habiéndome titulado el año 2017. Que mis funciones dentro de la Corporación de Asistencia Judicial han sido de abogado auxiliar en tribunales de Competencia común, abogado en materia de familia y actualmente de abogado curador ad-litem, lo que implica tramitación en causas ante tribunales con competencia civil y familia, y también ante tribunales superiores y penales. En este ítem debió asignárseme 20 puntos y no 15 como se ha hecho.

Igualmente, se hace presente que no existe "Sistema de información de Familia y/o Penal del Poder Judicial", lo que existe actualmente es la "Oficina Judicial Virtual", a la cual se ingresa con clave única o clave del Poder Judicial, y que no otorga certificados de experiencia laboral ni pueden ingresar terceros a quienes no se les ha entregado las claves que son personales. Las bases no son precisas en este punto, y bueno sería que se explicitara la forma en que se verifica esta información respecto de los postulantes a este concurso.

TERCERO. Que las bases en su punto 5.3 establecen "Pasaran a la siguiente etapa las postulaciones que estén dentro de:

- 15 ponderaciones más altas en la Región de Ñuble pasaran a la siguiente etapa."

Que, en el acta N° 2 Evaluación formal y curricular, aun cuando no se me ha otorgado el puntaje que corresponde según se señala en las observaciones precedentes, igualmente me encuentro dentro de las 15 mayores ponderaciones ordenadas en orden decreciente de puntaje, sin embargo, no se me considera para pasar a la siguiente etapa, sino que se considera solo a las 8 primeras ponderaciones.

Que todas estas observaciones en la forma en que se ha desarrollado este proceso me perjudican, atentan contra la igualdad y la indemnidad de este proceso, lo que pongo en conocimiento de la Corporación sin perjuicio de reservarme el ejercicio de otras acciones administrativas y judiciales.

2.- Proceso:

Se revisan los antecedentes observados.

3.- Respuesta:

Se acoge requerimiento; En relación a lo planteado en los puntos primero y segundo podemos indicar que, el postulante presenta certificado de experiencia laboral de la Corporación de Asistencia Judicial y del Poder Judicial acreditando dos años de experiencia en curadurías y litigación, por lo que se procede a modificar puntaje en tabla de evaluación asignándole 15 puntos en "Experiencia en Curaduría Ad Litem" y "Experiencia en Litigación", lo cual quedará expresado en el informe final.

Por otro lado, con respecto a la observación realizada en el punto tercero, las bases del concurso Etapa N°3: Evaluación Curricular indica que, **"pasaran a la siguiente etapa las postulaciones que estén dentro de; las 15 ponderaciones más altas en la región de ñuble"** y **"podrán acceder a la etapa de evaluación psicolaboral aquellos postulantes que obtengan un porcentaje de logro igual o superior al 70%"**, que con el objetivo de asegurar un mayor universo de postulantes al cargo que se concursa y de procurar la formación de una nómina de candidatos/as idóneos/as al cargo en número adecuado para la elección del Honorable Consejo Directivo, la Comisión Evaluadora acuerda bajar el puntaje mínimo de aprobación de la etapa a 50%, establecido en acta N°2 Evaluación Formal y Curricular.

Según lo anterior, se puede indicar que el porcentaje final del postulante (39,13%) no alcanzaría el mínimo establecido por la Comisión Evaluadora para continuar en el proceso.



II.-

Postulante	:	Christian Vásquez Troncoso
Cargo	:	Abogado/a Coordinador/a Regional Aysén
Reclamo Etapa	:	Etapa curricular
Fecha solicitud	:	29 de junio de 2023

PRESENTACIÓN:

Solicito revisar nuevamente mis antecedentes académicos, presentados dentro del marco del proceso de selección para el cargo de abogado coordinador del programa "La Niñez y adolescencia se defienden", Región de Aysén, pues dentro de la etapa de evaluación curricular no se consideró un diplomado que poseo cursado.

Así las cosas, consta de los documentos que aporté a través de la página de Empleos Públicos que uno de los diplomados que he terminado es de Derecho Procesal Penal, el cual es una especialización válida para acreditar puntaje, según las bases del proceso; además, y para acreditar la cantidad de horas cronológicas cursadas, adjunté un certificado de horas, con un total, de 324. Este certificado, que además detalla las asignaturas cursadas, debe ser considerado como parte integrante del certificado que acredita el diplomado, pues dan cuenta del mismo hecho.

Es por esto que solicito se corrija mi puntaje, otorgando quince puntos en lugar de cero, como consta en el acta de evaluación formal y curricular.

2.- Proceso:

Se vuelve a revisar sus antecedentes presentados en portal empleos públicos y efectivamente acredita Diplomado de 324 horas en temática establecida en bases del concurso.

3.- Respuesta:

Se acoge requerimiento; Se procede a la corrección de puntajes en tabla de evaluación, asignando 15 puntos por especialización, quedando como porcentaje final un 34,78%.

De acuerdo a lo establecido por el Comité de Selección, de bajar el porcentaje mínimo de aprobación de la etapa curricular a un 50%, se puede indicar que el postulante no cumple con el requisito mínimo para avanzar a la etapa psicolaboral.

III.-

Postulante	:	Eliada Ramírez Cid
Cargo	:	Abogado/a Coordinador/a Regional Araucanía
Reclamo Etapa	:	Etapa curricular
Fecha solicitud	:	29 de junio de 2023

PRESENTACIÓN:

Junto con saludar formulo observaciones al acta N°2 denominada Evaluación Formal y Curricular Concurso Público para proveer el cargo de Abogado/a Coordinador/a Regional, Región de la Araucanía de fecha 28 de junio de 2023.

Conforme las bases del concurso publicado por resolución N°1/2023, RES. EX N° 59/2023 y resolución exenta 100/2023 que rectifica las bases del concurso se indica tabla de ponderación de antecedentes curriculares y académicos, no se me asignó



puntaje en Experiencia profesional en materias o funciones de jefatura relacionadas a planificación, monitoreo, implementación y dominio de herramientas administrativas en control de gestión, personal a cargo. Sin perjuicio que acompañé en etapa de postulación al cargo curriculum vitae y certificado de experiencia laboral específica que da cuenta que desde diciembre de 2016 a septiembre de 2021 ejercí el cargo de directora de un programa de representación jurídica siendo encargada y responsable de la ejecución general del proyecto, de acuerdo a condiciones técnicas, presupuestarias, legales y administrativas existentes; Control directo de las cuentas y documentos bancarios del proyecto, Coordinación y supervisión de las acciones del equipo administrativo, así como del cumplimiento de los requerimientos administrativos de la totalidad del equipo del proyecto (contrataciones, cumplimiento de horario de trabajo, entre otros); Coordinación del funcionamiento interno del proyecto, de acuerdo a las orientaciones establecidas por Sename, así como por la propia institución; Responsable de gestionar la toma de decisiones del equipo de manera eficaz y oportuna en cuanto al análisis de los casos que el proyecto represente; Responsable del desarrollo técnico del proyecto constatando la calidad de la representación jurídica realizada por los abogados del programa (supervisión de registros, sistematización y elaboración de informes técnico – jurídico requeridos) debiendo velar por el cumplimiento de las orientaciones técnicas, circular, instructivos y cualquier instrucción impartida por la Dirección Nacional y/o Regional de SENAME; Responsable de garantizar la protección y cuidado del equipo del proyecto; y, responsable de la administración de los recursos entregados por el Servicio Nacional de Menores para la ejecución del proyecto. Funciones todas de carácter directivo. Por lo anterior, solicito se realice la revisión pertinente conforme los antecedentes que fueron acompañados oportunamente al concurso a fin de que se realice la correcta ponderación del puntaje en el ítem ya indicado.

2.- Proceso:

Se revisan los antecedentes observados.

3.- Respuesta:

Se acoge requerimiento, se procede a revisar certificado de experiencia laboral y efectivamente la postulante acredita más de 3 años de experiencia profesional en materias de jefatura, por lo que se asigna 30 puntos en ítems “Experiencia en Jefatura” quedando como ponderación final 60,71%, avanzando a la etapa psicolaboral. La corrección respectiva del puntaje se reflejará en informe final.

IV.

Postulante	:	Cristian Burgos
Cargo	:	Abogado/a Coordinador/a Regional
Reclamo Etapa	:	Etapa curricular
Fecha solicitud	:	03 de julio de 2023

PRESENTACIÓN:

Junto con saludar y esperando estén muy bien a través del presente, vengo en hacer observaciones al proceso de postulación para proveer el cargo de Abogado/a Coordinador/a Regional para la Línea de Representación Jurídica Especializada de NNA; denominada “La Niñez y Adolescencia se defienden”, Región de la Araucanía y de los Ríos en virtud de los antecedentes que paso a exponer:

Que, haciendo una revisión de la tabla en la cual se realiza la contabilización del puntaje asignado en la tabla de evaluación curricular se ha cometido un error, toda vez que en los ítems de Experiencia en Curaduría Ad Litem de NNA; y experiencia en

litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de Justicia, se me asignó el puntaje de cero puntos.

Lo anterior, constituye un error toda vez que en lo relativo a la experiencia en curaduría ad litem de NNA cuento con más de dos años de experiencia, lo cual fue acreditado mediante los documentos que dan cuenta del ejercicio del cargo en OPD Temuco y en el Programa Mi Abogado, en los cuales precisamente desempeñaba dichas funciones.

Del mismo modo, en el ítem de experiencia en litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de Justicia, también se me asignó cero puntos, siendo que en los hechos cuento con más de tres años de experiencia en dicho ítem, lo cual también se acreditó mediante los documentos acompañados en mi postulación.

2.- Proceso:

Se revisan los antecedentes observados.

3.- Respuesta:

No se acoge requerimiento; Las bases del concurso en su punto 5.7 Observaciones al proceso indica que, los postulantes tendrán un plazo máximo de 2 días hábiles para realizar observaciones al proceso, contados desde la fecha de publicación de los resultados de cada etapa, caso que la observación del postulante se encuentra fuera de plazo.



ALEX DE BARBIERI LUENGO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS (S)
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Concepción, 06 de julio de 2023.

ADL/JGG/nbl